



ante maravedis.

28

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN  
TA Y VNO.

Decreto para que se despachen diferent<sup>es</sup> En la Villa de Molina en veinte  
tes libranças para el Seguim<sup>to</sup> de l<sup>o</sup> y ocho días del mes de Mayo mill  
Pleito sobre terminos con la Villa de <sup>Se</sup>tecientos Cinquenta y una. los Se  
de fortuna <sup>ñores</sup> Blas Licare Mañu, y Arsenio  
Conesa Alcaldes ordinarios, Sevastian

García Sanchez y Diego Ros, Alcaldes, Consejo Justicia y Mi  
nisterio de esta d<sup>ha</sup> Villa Juntos en su Ayuntamiento como lo es  
tilan para tratar cosas tocantes al Servicio de Su Mag<sup>d</sup>. y  
de la utilidad de esta R<sup>epública</sup>; y = Dijeron que por D<sup>n</sup> Juan  
Manuel Serano Beneficiado, y cura propio; de la Iglesia Paro  
cial de esta Villa, comisario que tiene en la Real Chancilleria de  
la Ciudad de Granada a la defensa del Pleito que lleva con la d<sup>ha</sup>  
de fortuna sobre terminos, y R<sup>ebuta</sup> de Ansones que apracticado  
D<sup>n</sup> Joseph de Salas, Receptor de aquella Corte en virtud de Real  
prohibición de esta Real Chancilleria se a manifestado a esta Villa  
como en d<sup>ho</sup> Seguimiento se le a ofrecido; ofrecen, y ofreceran  
crecidos y Superiores gastos, por las muchas Dilig<sup>as</sup> que ocurren  
practicar en d<sup>ho</sup> pleito, por que ynsta, para que se le R<sup>mitan</sup> Dineros  
para poderlos suministrar, y mantenerse, enoua atención, y de allan  
se este Consejo en la precisión de no poder de ar de defender d<sup>ho</sup> l<sup>o</sup>  
por lo gravoso y perjudicial, que de no axerlo podia ser de esta Ci  
lla y su Comun, ademas de que no seua justo, permitira ni dar lugar  
a que el fomento que acausado la contrauia, cuandada de d<sup>ho</sup> Rego  
tor tuviere lugar en d<sup>ha</sup> Real Chancilleria; y por ello se o guere  
se la notitia Justicia, que tiene esta Villa = Acordaron que  
porora se le R<sup>mitan</sup> Seiscientos l. por el Correo, ordinario  
que da de la Ciudad de Murcia, buscando en ella, la letra Corres  
pondiente, y para que asi se eecute se despache libranza  
de esta Cantidad contra Diego Gomez, maiordomo de los propios  
de este Consejo, y a favor de d<sup>ho</sup> Señor Arsenio Conesa, para  
que este pase a d<sup>ha</sup> Ciudad, busque y pague d<sup>ha</sup> letra, que  
ponga en d<sup>ho</sup> Correo, para d<sup>ho</sup> D<sup>n</sup> Juan Manuel, que con R<sup>le</sup>  
eibo puesto, por d<sup>ho</sup> Señor Conesa, al pie de d<sup>ho</sup> libram<sup>to</sup>. se  
le abonaran a d<sup>ho</sup> Maiordomo en las Cuentas q<sup>d</sup> diere de d<sup>ho</sup>  
gastos, y atento a que segun lo q<sup>d</sup> espresa d<sup>ho</sup> D<sup>n</sup> Juan Manuel Serano  
se a de Causar otros maiores sin los q<sup>d</sup> cada dia se estan